



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 142/14

Sucre, 10 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por nota de 28 de febrero de 2014, el señor Msc. Willy Padilla Monterde, DOCENTE RESPONSABLE DE INTERNADO, de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal, la designación y acreditación de la Univ. Alcira Yosseth Torres Díaz, Egresada de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, para el inicio de su INTERNADO a partir del 05 de marzo de 2014, por el lapso de SEIS MESES, adjuntando para el efecto Convenio Institucional, con ese antecedente, solicita aceptar y aprobar la suscripción del referido convenio, en ese sentido, el responsable del área, debe realizar el seguimiento, efectivo, revisión y respaldo firmado y sellado de los informes elaborados por la interna y presentar en los plazos establecidos, según el Reglamento de Profesionalización, además la interna, debe cumplir con la asistencia controlada de ocho horas diarias de lunes a viernes, en labores estrictamente comunicacionales asignadas por el responsable del área de la Institución, respectivamente.

Que, el referido convenio tiene por objeto, efectivizar la realización del Internado para la alumna egresada de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, como parte de su ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Profesionalización, aplicando políticas orientadas hacia la constante formación y capacitación de los Recursos Humanos, en ese sentido, a través de esta modalidad, la Universidad, brinda a sus estudiantes egresados, una mejor formación en sus estudiantes y complementar los conocimientos curriculares con la práctica que en el futuro posibiliten un apropiado desempeño profesional.

Que, son partes intervinientes del Convenio Institucional:

- **H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal.
- **LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada legalmente por la Dra. Virginia Kolle Caso, DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO, Msc. Oscar Freddy Sánchez Miranda, DIRECTOR DE CARRERA DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL y Msc. Willy Padilla Monterde, DOCENTE RESPONSABLE DE INTERNADO.

Que, la tarea de la INTERNA estará destinada fundamentalmente al trabajo en Comunicación Institucional, cuyo seguimiento se efectuará a través de informes quincenales entregados al Docente Responsable de Internado. La Institución deberá respaldar las labores encomendadas y certificar quincenalmente los informes presentados por la interna; enviando un informe general a la conclusión de la rotación bimensual.

Que, las partes del presente Convenio, la Institución y la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social se reservan el derecho de suspender la realización del Internado en los siguientes casos:

- a) Más de dos faltas consecutivas del interno, o más de tres no consecutivas sin justificación.
- b) Haber demostrado impuntualidad, irresponsabilidad y/o negligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas.
- c) Infringir alguna norma que rige a la Institución.
- d) Haber incumplido con alguna de las cláusulas del presente Convenio.
- e) Otras causas a ser evaluadas por la carrera de Ciencias de la Comunicación y la Institución.

Que, de acuerdo al convenio institucional, el trabajo de INTERNADO de la Univ. Alcira Yosseth Torres Díaz,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Egresada de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, por las tareas y funciones que cumpla la Interna, no genera ningún tipo de obligaciones de remuneración, tampoco se crea un vínculo de relación laboral, por el contrario, se encuentra sujeta al Reglamento de Profesionalización, en la modalidad de trabajo de Internado, establecido por la Universidad.

Que, conforme al Parágrafo II art. 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo: La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

II.- La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación y cooperación entre estos Órganos.

III.- Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota emitida por el DOCENTE RESPONSABLE DE INTERNADO de la CARRERA DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, con relación al trabajo de INTERNADO de la Univ. Alcira Yosseth Torres Díaz, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR la suscripción del Convenio Institucional, entre el H. Concejo Municipal de Sucre, representado por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor de San Francis Xavier de Chuquisaca, legalmente representada por la Dra. Virginia Kolle Caso, DECANA DE LA FACULTAD, Msc. Oscar Freddy Sánchez Miranda, DIRECTOR DE CARRERA DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL y Msc. Willy Padilla Monterde, DOCENTE RESPONSABLE DE INTERNADO, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- AUTORIZAR, la suscripción del Convenio Institucional de 27 de febrero de 2014, entre el H. Concejo Municipal de Sucre, representado por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor de San Francis Xavier de Chuquisaca, legalmente representada por la Dra. Virginia Kolle Caso, DECANA DE LA FACULTAD, Msc. Oscar Freddy Sánchez Miranda, DIRECTOR DE CARRERA DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL y Msc. Willy Padilla Monterde, DOCENTE RESPONSABLE DE INTERNADO, que tiene por finalidad la realización del trabajo de INTERNADO de la Univ. Alcira Yosseth Torres Díaz, Egresada de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, tomando en cuenta los alcances del Reglamento de Profesionalización, en la modalidad de trabajo de Internado, establecido por la Universidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



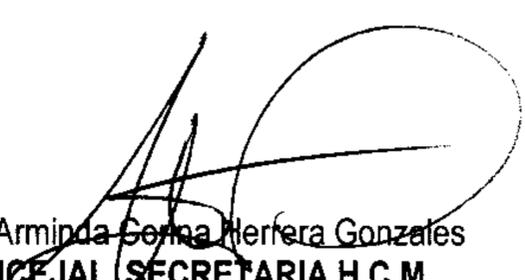
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Gonna Herfera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.